

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de marzo de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1014/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1014/2016. Negociado: 4.
NIG: 2906744S20160013670.
De: Don Raúl Rodríguez Álvarez.
Abogado: David Cansino Sánchez.
Contra: Easy Sea East, S.L., José María Carrio Montiel y FOGASA.

EDICTO

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

En los Autos número 1014/2016, a instancia de Raúl Rodríguez Álvarez contra Easy Sea East, S.L., y José María Carrio Montiel, en la que se ha dictado Decreto cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 106/17

Letrada de la Administración de Justicia doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a treinta de marzo de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 24.11.2016 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga demanda presentada por Raúl Rodríguez Álvarez frente a Easy Sea East, S.L., y José María Carrio Montiel siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 30.3.2017.

Segundo. Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante, entendiéndose que desiste de la acción entablada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a Raúl Rodríguez Álvarez de su demanda frente a Easy Sea East, S.L., y José María Carrio Montiel.
- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

0011789

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Easy Sea East, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Málaga, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.